

de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.2094

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. nombre del deudor ELIAS GARCIA GARCIA y su esposa D^a. ROSA MARIA CIAURRI RAMIREZ con D.N.I. num.numero DNI 16:532:423-T y 16.532.078-T respectivamente se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a fecha diligencia diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor ELIAS GARCIA GARCIA y su esposa D^a.

ROSA MARIA CIAURRI RAMIREZ, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Descripción inmueble URBANA. NUMERO DIECISEIS. Piso septimo O, de la casa en Logroño, en la calle Labradores, 13, que ocupa una superficie útil de setenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados y construida de 107,84 metros cuadrados, que linda al Norte, piso tipo N, hueco de ascensor, oasillo de distribución y hueco de escalera; Este, hueco de ascensor, patio de luces, piso tipo P; Sur, piso tipo P y Oeste, pasillo de distribución y Calle Labradores. Su cuota de participación es del cero enteros ochenta y un céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero numero registro,libro,tomo,folio y finca UNO de los de Logroño, al tomo 1702, libro 745, folio 13, finca 46842.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de poner principal 524.418,pts. de principal, poner importe recargo 104.883,pts. de Recargo de Apremio y poner importe costas 200.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto suma pral,apremio y costas 829.301, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados:Propietario por compra etc. de propiedad por compraventa. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Conceptos Ejm. urbana,lic.fiscal etc. Impto. s/. vehículos de tracción mecánica, Impto. s/. bienes inmuebles, Multas de tráfico, tasas de agua, basura y alcantarillado, Licencia Fiscal Comercial e Industrial, Licencia de apertura de establecimientos, Impuesto sobre la Radicación, Tributos-Inspección e Impuesto de actividades económicas.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad numero numero registro UNO de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expidase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la

publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.2095

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. nombre del deudor PROMOCIONES DEL EBRILLOS, S.A. con D.N.I. num.numero DNI A-26.053.843 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a fecha diligencia treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor PROMOCIONES DEL EBRILLOS, S. A., y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguida mente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Descripción inmueble URBANA: Participación indivisa del veinte enteros por ciento, concretada en la utilización de los trasteros números quince y dieciseis, diez por ciento cada uno, del local destinado a trasteros en planta bajo cubierta, número quince de la división horizontal, de la casa sita en Logroño en la Calle Dqsa. de la Victoria número 65. Es parte la finca registral número 3.935, inscrita al folio 55 del libro 986, inscripción 1^a.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero numero registro,libro,tomo,folio y finca tres de los de Logroño al libro 1.151, tomo 1.151, folio 063, finca 3.3935-15-16.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de poner principal 1.489.145,pts. de principal, poner importe recargo 297.828, pts. de Recargo de Apremio y poner importe costas 200.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto suma pral,apremio y costas 1.986.973, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados:Propietario por compra etc. Dueño por compra y obra nueva. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Conceptos Ejm. urbana,lic.fiscal etc. Contribución Territorial Urbana, Impuesto incremento valor de los terrenos e Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad numero numero registro TRES de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expidase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.